



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 055-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 03 de abril del 2023.

#### VISTO:

Con el PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 16 de enero del 2022, INFORME N.º 063-2023-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 29 de marzo del 2023, VISTO la solicitud del señor Julio Cesar Casmiro Samamé, VISTO el Acta de Asamblea General de la Junta Vecinal Comunal Rural "El Blanco", VISTO el Registro de Padrón de Socios, INFORME LEGAL N.º 035-2023-MDH-GM/OGAJ.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: "Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, conforme al Procedimiento Administrativo y sus Principios del mismo, Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión normativa y fundada en derecho.

Que, el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal Rural se efectuara mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro, reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Huipoca, así mismo el artículo 8º del citado reglamento, señala que cada Junta Vecinal Comunal serán elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio, por el periodo de dos años.

Que, de conformidad con el artículo 111º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno regional a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y su respectiva normativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113º de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, respecto al Ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, provincia a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, en su numeral 2.2 del artículo 84 textualmente dice, que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el conocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, con el INFORME N.º 063-2023-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 29 de marzo del 2023, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, quien en adelante solicita el RECONOCIMIENTO del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "EL BLANCO" del Distrito de Huipoca, dado y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual debe ser reconocido por el período de dos (02) años consecutivos.

Que, VISTO la solicitud s/n del señor Julio Cesar Casamiro Samamé de fecha 03 de marzo del 2023, quien solicita el trámite de reconocimiento por acto resolutivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "Sector el Blanco".

Que, VISTO la Relación de la Directiva de Conformación, el cual consta de la forma establecida en el cuadro anterior de líneas arriba.

Que, VISTO el Acta de Constitución de la Junta Vecinal Comunal Rural "SECTOR EL BLANCO", donde designan en el cargo al presidente señor Julio Cesar Casamiro Samamé del cual obtuvo una aprobación de por mayoría de votos, que así mismo se aprecia el padrón de moradores de la Junta Vecinal Comunal Rural "SECTOR EL BLANCO" del Distrito de Huipoca, también se adjunta las declaraciones juradas de cada uno de los integrantes de la nueva directiva, en el cual expresan no tener algún tipo de antecedentes penales ni judiciales.

Que, VISTO el padrón de socios, en el cual se aprecia que son moradores del "SECTOR DEL BLANCO".

Que, estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "SECTOR EL BLANCO" del Distrito De Huipoca, el cual estará conformado por los siguientes integrantes.

CARGO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	18984887	Julio Cesar Casimiro Samamé.
VICEPRESIDENTE	45019796	José Antonio Morales Rivera.
SECRETARIO	80361253	Elmer Suñiga Cabrera.
DELEGADOS DE ASUNTO SOCIALES	45455295	Sonia Yaneth Niño Mejía
DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE MEDIO AMBIENTE	00844733	Lindón Pisco Aguilar.
DELEGADO VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	42876119	Eleazar Aguilar López.
TESORERO (A).	44342241	Julio Sambrano Espíritu.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Oficina de Secretaría General.  
Alcaldía.  
Interesados.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.  
Archivo.



Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE